

Expediente: **78/19**

Carátula: **ORTIZ GENARO GABINO C/ GODOY JORGE MARTÍN Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/03/2025 - 04:35**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20201598118 - GODOY, JORGE MARTIN-DEMANDADO

900000000000 - GODOY, HILDA DEL VALLE-TERCERO

900000000000 - GODOY, NESTOR OSCAR-TERCERO

900000000000 - GODOY, HORTENSIA GLADIS-TERCERO

900000000000 - GODOY, MARIELA ROSSANA-TERCERO

900000000000 - GODOY, PATRICIA MERCEDES-TERCERO

20201598118 - MEDINA DEL VALLE DORA, -CAUSANTE

20141348486 - ORTIZ, GENARO GABINO-ACTOR/A

900000000000 - FERREYRA ASIS, MARIA RAQUEL-DEFENSOR DE AUSENTES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 78/19



H3080092176

JUICIO: ORTIZ GENARO GABINO c/ GODOY JORGE MARTÍN Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE:78/19.

Monteros, 07 de marzo de 2025.

Presento a despacho informando a S.S. que, compulsados los autos del título, surge que el letrado Bulacio Daniel Nestor NO PRESENTÓ con anterioridad -ni solicitó que se haga extensiva al presente proceso- la sentencia de fecha 24/04/19 emitida por el Centro de Mediación por la cual se otorga el Beneficio para mediar sin gastos al Sr. Jorge Martín Godoy y designa como su apoderado al letrado Daniel N. Bulacio.

Informo, además, que en fecha 10/08/20 se proveyó la contestación de demanda presentada el 30/07/20 y se tuvo al letrado Bulacio como patrocinante de los Sres. Dora del Vale Medina y Jorge Martín Godoy.

En igual sentido surge que, las presentaciones de fecha 11/09/20 en la que interpone recurso de revocatoria; 27/10/20 de recurso de apelación, 09/06/21 recurso de revocatoria con apelación en subsidio; 08/11/22 recurso de revocatoria con apelación en subsidio; 21/12/22 pedido de notificación; 17/02/23 recurso de revocatoria con apelación en subsidio, como en las audiencias de ley de fechas 15/05/23 y 12/09/23 el letrado Bulacio actuó como patrocinante del Sr. Godoy, constando la firma de la parte en todos los escritos y la presencia de esta en las audiencias celebradas. Es todo cuanto puedo informar. Monteros, 06 de Marzo de 2025. **FDO DR. MIGUEL ABDO - COORDINADOR.**

Monteros, 06 de marzo de 2025.

I- Téngase presente el informe del coordinador que antecede.

II- Atento a lo informado y, siendo que el letrado Daniel Néstor Bulacio no pidió intervención en autos como apoderado, ni invocó la existencia del beneficio obtenido en Mediación con ánimo de hacerlo extensivo a este proceso, sino hasta el escrito de fecha 27/12/24 en el que interpone recurso de revocatoria en contra del proveído de fecha 18/12/24: Téngase por no presentado el recurso de revocatoria interpuesto contra el proveído de fecha 18/12/24.

Se aclara al respecto de lo resuelto que el letrado Bulacio, invocó en este proceso el carácter de patrocinante del Sr. Jorge Martín Godoy y como tal se le dio intervención, lo que determina que la firma de ambos sea un requisito esencial e indispensable para la existencia del acto.

III- Firme que sea lo dispuesto en el punto que antecede:

a- Procédase vía Coordinación de la GEAM a desglosar la presentación antes mencionada y con ello consignar el carácter de reservado a todas las actuaciones y escritos dictados en consecuencia en el sistema SAE.

b- pasen a despacho para resolver el recurso de aclaratoria interpuesto en fecha 12/12/24 por el letrado Tamayo. **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 07/03/2025

Certificado digital:

CN=ABDO Miguel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20342800794

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.